CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 009 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA NIT. 901852129-5

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ N.I.T. 891.801.368-5
CONTRATISTA	QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA NIT. 901852129-5
OBJETO	PRIMERA FASE DE LA OPTIMIZACION A SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCION DE LOS ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ
VALOR	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($123.942.198,66) M/CTE
PLAZO	Dos (02) MESES

Entre los suscritos **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ,** mayor de edad, vecino de Pauna (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna, en su calidad de Alcalde, posesionado según consta en el Acta 003 del 26 de Diciembre de 2023 suscrita ante la Notaria Única del circuló único de Pauna, actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna (Boyacá) identificado con NIT No. 891.801.368-5, quien para los efectos de la presente CONTRATO se denomina el **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA** NIT. 901852129-5, cuyo representante legal es NANCY YASMIN QUIROGA CASTRO identificada con la C.C. N° 23731286, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRIMERA FASE DE LA OPTIMIZACION A SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCION DE LOS ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

ii. Que de acuerdo al literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 determina la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

iii. Que el Jefe de La Unidad de Servicios Públicos justificó la conveniencia y necesidad de contratar el **PRIMERA FASE DE LA OPTIMIZACION A SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCION DE LOS ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ**, para lo cual suscribió el respectivo estudio previo y demás documentos que soportan la planeación contractual.

iv. Qué Jefe de La Unidad de Servicios Públicos, en el estudio previo definió como presupuesto oficial para el proceso de selección la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 123.942.198,66) M/CTE,** incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales de acuerdo al análisis de mercado.

v. Que, conforme al cronograma previsto el día y hora señalado para el cierre del proceso de selección se recibió dos (2) oferta: QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA y CONSTRUCTORA DAVICON SAS.

vi. Que surtido el trámite de evaluación el comité evaluador el 22 de septiembre de 2026 previa verificación de la oferta económica y ficha técnica recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA.

vii. Que mediante Resolución N° 318 del 28 de septiembre de 2026 se adjudicó el proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del contrato es **PRIMERA FASE DE LA OPTIMIZACION A SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCION DE LOS ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ.**

ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del presente contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para la optimización de sumideros y pozos de inspección de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del área urbana del municipio de Pauna, Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial que hacen parte integral del proceso contractual.

Las actividades a desarrollar incluyen, entre otras, el suministro, transporte, instalación, reposición, adecuación, reconstrucción, nivelación y aseguramiento de tapas para pozos de inspección y rejillas para sumideros, así como las obras complementarias requeridas para garantizar su correcta funcionalidad, estabilidad y operación dentro de la infraestructura existente.

De igual manera, el contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, mano de obra calificada y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, las especificaciones establecidas por la entidad y las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y señalización preventiva.

Como resultado de la intervención, se espera mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal, optimizar la capacidad de captación y conducción de aguas lluvias y residuales, reducir riesgos de obstrucción y colapso de las redes de alcantarillado, y contribuir al adecuado funcionamiento de la infraestructura de saneamiento básico del área urbana del municipio de Pauna.

Las características especiales que deben cumplir los servicios que se contratan son:

SEGUNDA. – ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS OBRAS A REALIZAR:

No. ITEM	ITEM GOBERBOY	DESCRIPCION	UND	CANT
1,0	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	52,98
2,0	5.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UN	7,00
3,0	2.01.39	DEMOLICIÓN DE PLACAS MACIZAS EN CONCRETO E < = 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	16,49

4,0	2.03.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADHERENTE EPOXICO PARA CONCRETOS. TIPO SIKADUR 32 O SIMILAR	M2	3,30
5,0	APU ALCALDIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN H.F MACIZA PARA POZO DE INSPECCIÓN, D=0.60 A 0.70 m	UN	40,00
6,0	APU ALCALDIA	REJILLA METALICA PARA SUMIDERO TRANSVERSAL TRÁFICO PESADO	M2	27,41
7,0	APU ALCALDIA	REJILLA METALICA PARA SUMIDERO LATERAL TRÁFICO PESADO	M2	7,16
8,0	APU ALCALDIA	PREPARACIÓN DE SUPERFICIES (PICADO O RAYADO Y LIMPIEZA) EN MUROS DE SUMIDEROS TRANSVERSALES Y LATERALES	M2	69,47
9,0	2.04.39	MURO DE LADRILLO EN PANDERETA DE 5.5 CM. (TIPO SANTA FE)	M2	34,57
10,0	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	34,57

NOTA: LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL CUADRO ANTERIOR SON APROXIMADAS Y POR TANTO EL MUNICIPIO PODRÁ A SU JUICIO EVITAR LA PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATADO, DISPONER SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES A LAS MISMAS U ORDENAR LA EJECUCIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS PERO COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO, CONFORME PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS CONTRATOS ESTATALES DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 15 Y 16, O SUSCRIBIR CONTRATOS ADICIONALES CUANDO DICHAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN VARIACIÓN AL PLAZO O VALOR CONVENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: ANEXO TÉCNICO ADJUNTO

Se encuentra en documento anexo: ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta y los entregables en su totalidad.
4) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5) Presentar los informes que le indique el supervisor.
6) Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
7) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.
8) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de

salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.

9) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones

10) Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO.

11) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

13) El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

14) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

15) Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas y acorde a las necesidades de la Entidad, y atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

2) Realizar los estudios estipulados en las condiciones técnicas exigidas.

3) Realizar y entregar los planos de conformidad con la normatividad vigente.

4) Entregar oportunamente los informes de estudios.

5) Informar oportunamente al municipio de Pauna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

6) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

7) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

11) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

12) Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.

13) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

14) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato y a la oficina de la Secretaria de Planeación del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga

conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance del servicio y el presupuesto oficial.

15) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio de Pauna (Boyacá).

16) Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de la prestación del servicio realizado y participar en los recibos definitivos, así como suscribir el acta correspondiente.

17) Presentar informes mensuales, informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la secretaria de Planeación.

18) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

19) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

20) El representante legal junto con todo el equipo de trabajo presentado dentro de su propuesta, deberán asistir a los comités técnicos que cite la administración municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

21) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

2.5. Obligaciones Generales del Municipio:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La prestación de servicios pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la prestación de servicios pública en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30111500	Concreto y Morteros
30131600	Ladrillos
30103200	Enrejados
30111900	Elementos Para Reforzar Concreto
70171800	Servicios De Drenaje
72101500	Servicios De Apoyo Para La Construcción
72103300	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Infraestructura

72141500	Servicios De Preparación De Tierras
72151100	Servicios De Construcción De Plomería
72151400	Servicios De Construcción De Recubrimientos De Muros
72152700	Servicios De Instalación Y Reparación De Concreto
72153200	Servicios De Recubrimiento, Impermeabilización Protección
81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

TERCERA. – INFORMES: El CONTRATISTA deberá presentar informe, identificando conforme a las obligaciones específicas las actividades desarrolladas con su respectiva ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 123.942.198,66) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, así:

ITEM	CÓDIGO GOBERNACIÓN O APU	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	INCREM DIST. (5%)	VALOR TOTAL
1.0	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	52,98	$ 7.755,37	0%	$ 410.880,48
2.0	5.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UN	7,00	$ 1.203.760,30	5%	$ 8.847.638,21
3.0	2.01.39	DEMOLICIÓN DE PLACAS MACIZAS EN CONCRETO E < = 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	16,49	$ 83.303,83	0%	$ 1.373.963,39
4.0	2.03.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADHERENTE EPOXICO PARA CONCRETOS. TIPO SIKADUR 32 O SIMILAR	M2	3,30	$ 99.965,07	5%	$ 346.240,42
5.0	APU ALCALDIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN H.F MACIZA PARA POZO DE INSPECCIÓN, D=0.60 A 0.70 m	UN	40,00	$ 1.023.907,63	5%	$ 43.004.120,41
6.0	APU ALCALDIA	REJILLA METALICA PARA SUMIDERO TRANSVERSAL TRÁFICO PESADO	M2	27,41	$ 997.685,93	5%	$ 28.713.899,85
7.0	APU ALCALDIA	REJILLA METALICA PARA SUMIDERO LATERAL TRÁFICO PESADO	M2	7,16	$ 997.685,93	5%	$ 7.500.602,81
8.0	APU ALCALDIA	PREPARACIÓN DE SUPERFICIES (PICADO O RAYADO Y LIMPIEZA) EN MUROS DE SUMIDEROS TRANSVERSALES Y LATERALES	M2	69,47	$ 7.671,48	0%	$ 532.964,54
9.0	2.04.39	MURO DE LADRILLO EN PANDERETA DE 5.5 CM. (TIPO SANTA FE)	M2	34,57	$ 88.473,85	5%	$ 3.211.468,04
10.0	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	34,57	$ 38.524,31	5%	$ 1.398.374,67
COSTOS DIRECTOS OBRA							**$ 95.340.152,82**
ADMINISTRACION (A)						**22%**	**$ 20.974.833,62**
IMPREVISTOS (I)						**3%**	**$ 2.860.204,58**
UTILIDAD (U)						**5%**	**$ 4.767.007,64**
TOTAL OBRA							**$ 123.942.198,66**

Parágrafo 1: El Municipio de Pauna, CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026070001 de fecha 01/07/2026, expedido por la Tesorería Municipal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

La Entidad pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: mediante ACTAS PARCIALES, hasta el NOVENTA

POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, a la entrega de la totalidad de los componentes; una vez sean elaborados, y UN PAGO FINAL, por el saldo restante, una vez sean, presentados y aprobados los componentes en su totalidad, adjuntando certificación de cumplimiento, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el municipio.

Para el primer pago se debe presentar los entregables, los informes de actividades avaladas por el supervisor, cuenta de cobro, se debe encontrar al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

Para el último pago, deberá presentarse las actas respectivas, el informe definitivo de ejecución, los productos objeto de contratación y el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por él los derechos al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada al supervisor (es) del Contrato, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC

El Municipio, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Secretaria de Hacienda, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito al Municipio, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adiciones y Prórrogas. El valor y el plazo del contrato podrán adicionarse cuando el Municipio adquiera nuevos bienes o requiera extender la protección, manteniendo siempre las tasas, precios y condiciones técnicas ofertadas inicialmente por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los proponentes deben incluir el IVA en su oferta económica para los ramos gravados. En ningún caso el Municipio asumirá valores adicionales por este concepto que no hayan sido contemplados en la propuesta económica, siempre que el presupuesto oficial global no sea superado.

NOTA: En el evento que el contrato sea soportado presupuestalmente por varios rubros, deberá informarse una vez adjudicado el proceso de selección a la Secretaria de General y de Gobierno el porcentaje que se afectara por cada rubro, para cancelar el valor del contrato con el fin que establezca en la minuta del mismo.

En cuanto a los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables en el municipio para este tipo de contrato, se tienen los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	**TARIFA**
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Tasa Prodeporte	2%
Estampilla Justicia	2%
Retefuente Contrato Obra	2%
Fondo de Vigilancia y Seguridad	5%
RETEICA	7*1000

QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso; **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso recibió de la Alcaldía de Pauna (Boyacá), respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.**7)** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **8)** El CONTRATISTA, se compromete a no contratar menor de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008, del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el

supervisor que nombre del Municipio de Pauna, una vez efectuada la legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **SÉPTIMA. – DERECHO DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA cuenta con los derechos a: **1)** Recibir la remuneración pactada en la Cláusula Cuarta, del presente contrato; **2)** Contar con la información y documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato; **3)** Realizar las observaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de manera eficaz y eficiente del objeto del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar oportunamente las obras anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
c) Garantizar la calidad de las obras a realizar, según la propuesta del contratista.
d) Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
i) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2009, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
j) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
k) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual/periódico sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
l) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
m) EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

NOVENA. – DERECHOS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE: El municipio tiene derecho a: **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso a las cláusulas excepciones del contrato.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE: Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

DÉCIMO PRIMERO. – RESPONSABILIDAD: el CONTRATISTA, es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a tercero por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMO SEGUNDO. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMO TERCERO. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio CONTRATANTE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato.

DÉCIMO CUARTO. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO. - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato, el MUNICIPIO CONTRANTE, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente manera: previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el Acta Final y/o recibo, según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMO SEXTO. – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, la entidad hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial pero anticipado de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de las garantías. El contratista quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.

DÉCIMO SÉPTIMO. – GARANTÍA Y MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de

cumplimiento en original a la entidad dentro de los [la entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pauna identificada con NIT 891.801.368-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las

reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pauna identificada con NIT 891.801.368-5 y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMLMV (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMO OCTAVO. - INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA es una persona jurídica independiente de la Alcaldía del Municipio de Pauna (Boyacá) y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generan obligaciones a su cargo.

DÉCIMO NOVENO. – CESIONES: el CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita por el Municipio CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMO. – INDEMNIDAD: el CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**.**

VIGÉSIMO PRIMERO. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMO SEGUNDO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos de la ciudad de Chiquinquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir

de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMO TERCERO. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante - Municipio de Pauna (Boyacá) **Representante Legal** JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ **Cargo:** Alcalde **Dirección:** Carrera 5, No. 5-68. Pauna – Boyacá. **Teléfono:** 3102795160 **E-mail:** contactenos@pauna-boyaca.gov.co	**Contratista** QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA Identificación: NIT. 901852129-5 **Dirección:** CALLE 4 2-34 PAUNA **Teléfono: 3**143501710 **E-mail:** quinacingenieria05@gmail.com

VÍGESIMO CUARTO – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Municipio CONTRATANTE, estará a cargo de la Jefe de la Unidad de Servicios Públicos y/o Secretaria De Planeación Y Obras Publicas del municipio de Pauna.

VIGÉSIMO QUINTO. – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo**.**

VIGÉSIMO SEXTO. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas por la entidad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Municipio de Pauna Boyacá y el domicilio contractual es el Municipio de Pauna.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pauna, el día veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinticinco (2026).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde

NANCY YASMIN QUIROGA CASTRO
QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA
Contratista

Proyectó y Revisó: Yeferson Alirio Murcia / Asesor de Contratación
Revisó: Daniel Ballen Poveda / SGG
Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde Municipal